

---

## CALCULO DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA)

### Proyecto:

### EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS CANTERAS “PARQUE EÓLICO LOMA BLANCA I, II y III” (PELB I, II y III)

El Nivel de Complejidad Ambiental NCA de una actividad se define por medio de la siguiente ecuación polinómica de 5 términos, prevista en la Resolución S AyDS N°1.639/07 y sus normas complementarias.

El NCA deberá calcularse a los efectos de conocer si la explotación tiene la obligación de contratar un seguro ambiental, quedando obligados a contratarlo según la Resolución N° 481/2011 y normas complementarias, aquellos que alcancen un NCA de 14,5 puntos.

La fórmula para el cálculo del NCA es:

$$\text{NCA (inicial): } Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

Para el proyecto en cuestión los valores que corresponden para cada término son:

#### **Rubro (Ru): 1 punto (grupo 1).**

La actividad queda encuadrada en el “Listado de Rubros” comprendidos del Anexo I de la Resolución N° 1.639/07 en “Explotación de minas y canteras”, C.I.I.U. 141300, que está comprendida en el Grupo 1 para el cual el valor de este término es **Ru: 1**.

#### **Efluentes y Residuos (ER): valor 1.**

La calidad y cantidad de los efluentes y residuos, ya sean gaseosos, líquidos, sólidos y semisólidos; que genere el proyecto se clasifican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4.

- ✓ Las fuentes de generación de emisiones gaseosas son la cargadora, retroexcavadora y los camiones.
- ✓ En las canteras no existe generación de efluentes líquidos.
- ✓ No se generan residuos sólidos ni semisólidos en la explotación.

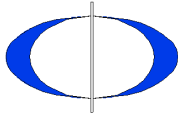
A este término le corresponde **Tipo 1 = valor 1** que incluye:

- ✓ Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos, y/o
- ✓ Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento, y/o
- ✓ Sólidos y semisólidos: resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos.

#### **Riesgo (Ri): 1 punto.**

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno a saber.

- ✓ Riesgo por aparatos sometidos a presión.
- ✓ Riesgo acústico.
- ✓ Riesgo por sustancias químicas.
- ✓ Riesgo de explosión.
- ✓ Riesgo de incendio.



El único riesgo en las canteras es el acústico producto de la cargadora y retroexcavadora por lo que se asigna **valor 1**.

**Dimensionamiento (Di): valor 0.**

La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie.

- ✓ Cantidad de personal: 5 (valor 0).
- ✓ Potencia instalada en HP: hasta 25 HP (valor 0).
- ✓ Relación entre superficie cubierta y superficie total: hasta 0,2 (valor 0).

**Localización (Lo): 3 puntos.**

La localización de la actividad tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posea, de agua, cloacas, gas y luz.

- ✓ Zona rural: valor 1.
- ✓ Sin servicios: valor 2.
- ✓ **Total: 3 puntos.**

La incorporación al NCA (inicial) de **Factores de Ajuste**, se deberá realizar según la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR DE AJUSTE: NCA: NCA (inicial) + AjSP - AjSGA.}$$

Donde:

**AjSP:** es ajuste por manejo de sustancias particularmente riesgosas en determinadas cantidades.

**AjSP:** valor 0.

**AjSGA:** es ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental establecida, aplicable a organizaciones que cuenten con una certificación vigente de sistema de gestión ambiental.

**AjSGA:** valor 0.

**CALCULO DIRECTO DE NCA:**

Por lo expuesto la formula correspondiente a este proyecto queda expresada de la siguiente manera:

$$\text{NCA (inicial): Ru + ER + Ri + Di + Lo = 1 + 1 + 1 + 0 + 3 = 6 puntos.}$$

$$\text{NCA: NCA (inicial) + AjSP - AjSGA = 6 + 0 - 0 = 6 puntos.}$$

De acuerdo a lo expuesto, el proyecto de Explotación de Áridos Canteras "PELB I, II y III" no se encuentran alcanzadas por la obligación de contratar un seguro de tipo ambiental, por no supera los 14,5 puntos de NCA previstos por la Resolución N° 1.398/2008, modificada por la Resolución N° 481/11.

Lic. M. Claudia Cano  
RPCA N° 037